

LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
17 ENE 2022  
14:22 hrs



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de enero del 2022

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS DE LA LXV  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
17 ENE 2022  
14:27  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA, integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que: **LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE INSTALE UN GRUPO DE TRABAJO SOCIAL, CON REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE EN SU CASO SE RELACIONEN CON LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DENTRO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012, QUE RESOLVIÓ EL CONFLICTO SOBRE LÍMITES TERRITORIALES CON EL ESTADO DE CHIAPAS; CON LA FINALIDAD DE QUE DICHO GRUPO DE TRABAJO, LLEVE A CABO TAREAS INFORMATIVAS Y DE RECONCILIACIÓN SOCIAL, PARA QUE MEDIANTE EL DIÁLOGO Y LA PAZ SE LOGRE RECOMPONER EL TEJIDO SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES QUE SE VERÁN AFECTADOS O BENEFICIADOS POR LA REFERIDA SENTENCIA, ASÍ MISMO EL DESPLIEGUE DE SUFICIENTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA PREVENIR LOS ACTOS DE VIOLENCIA ENTRE PUEBLOS Y COMUNIDADES VECINAS, DE IGUAL FORMA, ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA FEDERACIÓN, QUE DEFINAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS COMUNES A LA POBLACIÓN HABITANTE EN LA FRONTERA, DE MANERA QUE NO QUEDEN DESPROVISTOS DE ALGUNO DE ELLOS.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

# SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso, y solicito que se le dé el trámite de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA  
DISTRITO XI  
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



**Asunto:** Se presenta punto de acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución.

**DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE**

**DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA**, integrante del grupo parlamentario del Partido **MORENA** de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que: **LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE INSTALE UN GRUPO DE TRABAJO SOCIAL, CON REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE EN SU CASO SE RELACIONEN CON LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DENTRO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012, QUE RESOLVIÓ EL CONFLICTO SOBRE LÍMITES TERRITORIALES CON EL ESTADO DE CHIAPAS; CON LA FINALIDAD DE QUE DICHO GRUPO DE TRABAJO, LLEVE A CABO TAREAS INFORMATIVAS Y DE RECONCILIACIÓN SOCIAL, PARA QUE MEDIANTE EL DIÁLOGO Y LA PAZ SE LOGRE RECOMPONER EL TEJIDO SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES QUE SE VERÁN AFECTADOS O BENEFICIADOS POR LA REFERIDA SENTENCIA, ASÍ MISMO EL DESPLIEGUE DE SUFICIENTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA PREVENIR LOS ACTOS DE VIOLENCIA ENTRE PUEBLOS Y COMUNIDADES VECINAS, DE IGUAL FORMA, ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA FEDERACIÓN, QUE DEFINAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS COMUNES A LA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



### POBLACIÓN HABITANTE EN LA FRONTERA, DE MANERA QUE NO QUEDEN DESPROVISTOS DE ALGUNO DE ELLOS.

Dicha propuesta la formulo en atención a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. El Estado de Oaxaca, en defensa de su Soberanía, Territorio y Población, en el año 2012, acudió a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) para presentar una Controversia Constitucional contra el Estado de Chiapas, por invasión de los límites territoriales, además se solicitó que se fijara la línea limítrofe entre ambas entidades federativas y también se impugnó el Decreto 008, publicado el 23 de noviembre de 2011, con el que el Congreso del Estado de Chiapas creó el Municipio de Belisario Domínguez, dentro del territorio del Estado de Oaxaca, entre otros actos.
2. Previo el trámite de dicha Controversia, el desahogo de pruebas correspondiente, la solicitud de informes, requerimientos y audiencias que llevó acabo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los días 8, 11 y 16 de Noviembre del año en curso, el asunto fue analizado y resuelto por el máximo tribunal de nuestro país.
3. En la sesión del 11 de noviembre pasado, la Suprema Corte en sesión pública estableció los límites que deben regir entre ambas entidades federativas. Así, el Pleno determinó que la **línea limítrofe que debe regir entre ambas entidades partirá de sur a norte e iniciará en la Barra de Tonalá a los 16 grados de latitud norte, en dirección noroeste hasta el cerro del Chilillo, de ahí con dirección noroeste hasta el cerro de La Jineta y de ahí, con rumbo noreste, hasta el cerro de Los Martínez.**

Para llegar a dicha conclusión, la SCJN se basó, fundamentalmente, en una prueba pericial en geografía y cartografía, la cual permitió discernir y obtener una conclusión respecto a los puntos limítrofes que rigieron desde 1549 a la Nueva España y la Capitanía General de Guatemala y que hoy integran la frontera entre los Estados de Oaxaca y Chiapas. Con base en lo anterior y por lo que se refiere al polígono del municipio de Belisario Domínguez, el Pleno advirtió que éste fue creado en un espacio geográfico que no corresponde al Estado de Chiapas, de conformidad con la línea limítrofe entre ambas entidades federativas, establecida por la propia SCJN.

Como parte de los efectos de la sentencia, el Pleno de la SCJN determinó que los Congresos de ambos estados, dentro de los **30 meses contados a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de la sentencia**, deberán realizar las modificaciones pertinentes a sus Constituciones y leyes respectivas, a efecto de incorporar los puntos limítrofes de la frontera que han sido reconocidos en la sentencia. Además, ordenó al Estado de Chiapas realizar las adecuaciones en su Constitución y en el resto de su marco normativo, a fin de que modifique los límites del municipio de **Belisario Domínguez**, de manera que sean congruentes con la línea limítrofe fijada.

4.- Ante esta sentencia de la Suprema Corte, diversos medios de comunicación han dado cuenta de inconformidades de algunas personas del Estado de Chiapas y la presunta aparición de un grupo armado que se opone a la sentencia.

Dichas notas periodísticas pueden encontrarse en los siguientes vínculos electrónicos y con los encabezados que a continuación se transcriben.

<https://www.24-horas.mx/2021/11/13/fotos-crea-chiapas-grupo-armado-ante-fallo-de-scjn-por-los-chimalapas/>

**Crea Chiapas grupo armado ante fallo de SCJN por Los Chimalapas**

**Un grupo armado autodenominado Defensa Comunitaria surgió después del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)**

En esa nota periodística aparece publicada la siguiente fotografía.<sup>1</sup>



<sup>1</sup> La foto fue tomada del medio electrónico cuyo link se relaciona, se reconoce al medio digital, así como a la persona que corresponda. La imagen se utilizan únicamente con fines ilustrativos de la problemática social, sin fines de lucro.

<https://oaxaca.eluniversal.com.mx/municipios/alerta-por-personas-armadas-en-los-chimalapas-tras-fallo-favor-de-oaxaca-piden-presencia>

**Alerta por personas armadas en Los Chimalapas, tras fallo a favor de Oaxaca; piden presencia policial.**

<https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estados/anuncian-en-chiapas-que-se-defenderan-con-las-armas-ante-fallo-favor-de-oaxaca-en-disputa>

**Anuncian en Chiapas que se defenderán con las armas ante fallo a favor de Oaxaca en disputa por Los Chimalapas.**

Así mismo, en los municipios fronterizos, se advierte una gran ola de inseguridad por personas que han manifestado el descontento con la sentencia dictada por la SCJN, por lo cual, el transitar en dichos municipios se vuelve inseguro para las personas que habitan en los diversos municipios, debido a que personas que se identifican como originarios y vecinos del Estado de Chiapas, son las personas que demuestran su descontento con la referida sentencia y las cuales generan la inestabilidad en las comunidades fronterizas.

5.- Ahora bien, se debe recalcar que, la dilación para el cumplimiento de la sentencia dictada por el Alto Tribunal, es amplio, por lo que existe de manera formal la obligación y competencia territorial del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de garantizar la paz social y prevenir los diversos delitos que se puedan suscitar en los límites fronterizos del Estado, por ello, se debe propiciar el dialogo y la coordinación del despliegue de suficientes elementos de seguridad para que en la medida de lo posible se pueda prevenir el índice delictivo que pueda surgir en los límites territoriales.

Es decir, se debe restablecer el tejido social con los diversas pueblos y comunidades que se vean afectados por la Sentencia, a través del dialogo, y la información para mitigar los índices delictivos que se pretendan generar con motivo de la materialización de la sentencia.

6.- Así mismo, se debe garantizar y generar los mecanismos de coordinación bajo la supervisión de la federación para la prestación de servicios Públicos comunes a la población habitante en la frontera, debido a que **es de urgente necesidad**, para las familias que habitan en la zona de los puntos limítrofes, ya que se les debe garantizar el derecho a los servicios básicos, tales como a la educación de las niñas, niños y adolescentes, la prestación de los servicios de salud, seguridad y el registro de nacimiento y defunciones que se generen durante el cumplimiento de la referida sentencia.

Pues se debe advertir que, mientras exista la incertidumbre del cumplimiento material de la sentencia dictada por el SCJN en los términos determinados, las comunidades y pueblos fronterizos deben tener certeza de que el Estado les garantizará los servicios básicos y necesarios.

Por lo cual, se considera urgente realizar el exhorto al titular de ejecutivo estatal, para efectos de que, a la brevedad, coordine con el estado vecino o en su caso, generen las condiciones necesarias para seguir garantizando los servicios básicos a las familias que se verán afectas territorialmente con la sentencia del la SCJN.

7. Conforme a esos antecedentes, es un imperativo que el Gobernador del Estado, prevenga cualquier brote de inconformidad social, cualquier acto de desestabilización, cualquier surgimiento de grupos armados, y se opte por el camino



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



del diálogo, la paz social, la reconciliación, la justicia, la prestación de servicios públicos, la atención de las necesidades comunitarias, para que el tejido social se restablezca y los pueblos, las comunidades, los ejidos, las personas, que se verán impactadas por la sentencia, encuentren en el Gobierno del Estado, un aliado para la atención institucional de sus inconformidades, sus necesidades colectivas y sociales, así como para la integración a una nueva convivencia con nuevas autoridades, al quedar deslindados del Estado de Chiapas y ahora pertenecer al Estado de Oaxaca.

8. Conforme a ello, propongo a esta Soberanía el punto de acuerdo referido y por la naturaleza del tema, por tratarse de un asunto relacionado con el cumplimiento de una sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como para preservar la paz social, seguridad, educación y los servicios básicos **SOLICITO QUE SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Por tales consideraciones, propongo el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE INSTALE UN GRUPO DE TRABAJO SOCIAL, CON REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE EN SU CASO SE RELACIONEN CON LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DENTRO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012, QUE RESOLVIÓ EL CONFLICTO SOBRE LÍMITES TERRITORIALES CON EL ESTADO DE CHIAPAS; CON LA FINALIDAD DE QUE DICHO GRUPO DE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



TRABAJO, LLEVE A CABO TAREAS INFORMATIVAS Y DE RECONCILIACIÓN SOCIAL, PARA QUE MEDIANTE EL DIÁLOGO Y LA PAZ SE LOGRE RECOMPONER EL TEJIDO SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES QUE SE VERÁN AFECTADOS O BENEFICIADOS POR LA REFERIDA SENTENCIA, ASÍ MISMO EL DESPLIEGUE DE SUFICIENTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA PREVENIR LOS ACTOS DE VIOLENCIA ENTRE PUEBLOS Y COMUNIDADES VECINAS, DE IGUAL FORMA, ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA FEDERACIÓN, QUE DEFINAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS COMUNES A LA POBLACIÓN HABITANTE EN LA FRONTERA, DE MANERA QUE NO QUEDEN DESPROVISTOS DE ALGUNO DE ELLOS.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de enero del 2022.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA  
DISTRITO XI  
MATÍAS ROMERO AVENDANO